

CUOTA DE CONTRATACION:

$Cc = 600 \times d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$

FIANZAS:

Según el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua.

Esta Orden surtira efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 1 de marzo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 1 de marzo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Vilches (Jaén). (PD. 466/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAEN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
----------	-------------------------------------

CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	270.-ptas/abonado/mes
---------------------------	-----------------------

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

CONSUMO DOMESTICO:	
Hasta 55 m3 trimestre	49.-ptas/m3
Más de 55 m3 en adelante trimestre	77.-ptas/m3

CONSUMO INDUSTRIAL:	
Tarifa única trimestre	58.-ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 1 de marzo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 1 de marzo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alcaudete (Jaén). (PD. 467/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico:	
Cuota fija o de servicio:	438 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 15 m ³ bimestre	27,40 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 27 m ³ bimestre	38,36 ptas./m ³
Más de 27 m ³ hasta 45 m ³ bimestre	82,21 ptas./m ³
Más de 45 m ³ en adelante bimestre	131,54 ptas./m ³
Consumo industrial:	
Cuota fija o de servicio:	1.096 ptas./bimestre.
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 100 m ³ bimestre	52,61 ptas./m ³
Más de 100 m ³ hasta 500 m ³ bimestre	109,62 ptas./m ³
Más de 500 m ³ en adelante bimestre	153,46 ptas./m ³
Consumo comercial:	
Cuota fija de servicio:	877 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 35 m ³ bimestre	38,36 ptas./m ³
Más de 35 m ³ hasta 75 m ³ bimestre	65,77 ptas./m ³
Más de 75 m ³ en adelante bimestre	131,54 ptas./m ³
Centros Oficiales:	
Cuota fija o de servicio:	877 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo:	
Tarifa única bimestre	10,96 ptas./m ³

Concepto Tarifas autorizadas
IVA incluido

Derechos de acometida:

Parámetro A: 1.000 ptas./mm.

Parámetro B: 15.000 ptas./litro/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 1 de marzo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 1 de marzo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cazorla (Jaén). (PD. 468/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Concepto Tarifas autorizadas
IVA excluido

Cuota fija o de servicio: 230 ptas./bimestre

Cuota variable o de consumo:
Consumo doméstico:

Hasta 18 m ³ bimestre	21 ptas./m ³
Más de 18 m ³ hasta 30 m ³ bimestre	37 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 70 m ³ bimestre	73 ptas./m ³
Más de 70 m ³ en adelante bimestre	315 ptas./m ³

Consumo industrial:

Hasta 35 m ³ bimestre	26 ptas./m ³
Más de 35 m ³ adelante bimestre	47 ptas./m ³

Consumo comercial:

Hasta 18 m ³ bimestre	37 ptas./m ³
Más de 18 m ³ hasta 30 m ³ bimestre	47 ptas./m ³
Más de 30 m ³ en adelante bimestre	68 ptas./m ³

Centros oficiales:

Tarifa única bimestre	16 ptas./m ³
-----------------------	-------------------------

Derechos de acometida:

Parámetro A: 600 ptas./mm.

Parámetro B: 2.500 ptas./litro/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 1 de marzo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Moviajes, SL, con el código identificativo AN-11376-2.

Por Don Santos Asensio Martín, en nombre y representación de la Entidad «Moviajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales. En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Moviajes, S.L.», con el Código Identificativo AN-11376-2 y sede social en El Puerto de Sta. María (Cádiz), c/ Larga, 82, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.-El Viceconsejero,
Juan Carlos Cabello Cabrera.